



Resolución Jefatural

Nº 137-2022-ONP/JF

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ONP

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS:

La Carta N° 013-2022-RMV-GC/NEGLIAF, del 27 de abril de 2022, presentada por el Consorcio NEGLIAF S.R.L.–SERLIMPT S.A.C.–JPMC S.A.C.; el Memorando N° 1704-2022-ONP/OAD, del 4 de julio de 2022, que adjunta el Informe N° 0680-2022-ONP/OAD.LO, del 30 de junio de 2022, y el Informe N° 310-2022-ONP/OAD.LO/05, del 2 de junio de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 489-2022-ONP/OAJ, del 08 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, se convoca, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE para la contratación del “Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP”, otorgándose con fecha 9 de enero de 2020 la Buena Pro del referido procedimiento de selección, al Consorcio NEGLIAF S.R.L.–SERLIMPT S.A.C.–JPMC S.A.C., suscribiéndose el día 11 de febrero de 2020, el Contrato de Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP, con Código: 202000025, por el monto de S/ 12 711 060.93 (doce millones setecientos once mil sesenta y 93/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, por otra parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para las modificaciones contractuales previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y, que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, se deberá contar adicionalmente a los requisitos señalados en el párrafo anterior, con Certificación Presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 013-2022-RMV-GC/NEGLIAF, del 27 de abril de 2022, el Consorcio NEGLIAF S.R.L.–SERLIMPT S.A.C.–JRM C S.A.C. solicita el incremento del monto del Contrato, debido a que mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se ha incrementado la Remuneración Mínima Vital de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 soles) a la suma de S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 soles), a partir del 1 de mayo de 2022; en tal sentido, presenta una estructura de costos actualizada y un cuadro resumen con el cálculo del diferencial por incremento de la Remuneración Mínima Vital, solicitando que se elabore la adenda al Contrato o las modificaciones pertinentes como consecuencia de la variación de la remuneración en mención;

Que, mediante Informe N° 310-2022-ONP/OAD.LO/05, el Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura de la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria encargada de la supervisión del contrato suscrito con el Consorcio NEGLIAF S.R.L.–SERLIMPT S.A.C.–JRM C S.A.C, señala que corresponde efectuar la modificación al Contrato referida a la variación del precio por incremento de la Remuneración Mínima Vital, por el monto de S/ 44 356.85 (cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis y 85/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1704-2022-ONP/OAD, del 4 de julio de 2022, que adjunta el Informe N° 0680-2022-ONP/OAD.LO, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, señala que lo solicitado por el Contratista, se enmarca como una modificación al Contrato, por lo que se han cumplido con los supuestos exigidos en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 160.1 del artículo 160 de su Reglamento para la modificación del Contrato, en relación al incremento de la Remuneración Mínima Vital a partir del 1 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, hasta la culminación de la ejecución del servicio, es decir, hasta el 21 de febrero de 2023, por la suma de S/ 44 356.85 (cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis y 85/100 soles), indicando, además, que la modificación del Contrato resulta necesaria para cumplir con su finalidad en forma oportuna y eficiente y que no se alteran las condiciones que determinaron su selección ni los elementos esenciales del objeto de la contratación, precisando además que los hechos que sustentan la modificación resultan ser sobrevinientes a la presentación de la oferta y no son imputables a las partes;

Que, mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000341-2022, del 27 de junio de 2022, y Previsión Presupuestaria N° 0085-2022, del 23 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión certifica el crédito presupuestario necesario para cubrir el incremento del precio del Contrato de Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP;



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 489-2022-ONP/OAJ, del 08 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración, es legalmente viable la aprobación de la modificación del Contrato de Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP, suscrito con el Consorcio NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C., de fecha 11 de febrero de 2020, derivado del Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se cumple con los presupuestos previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, para la aprobación de la modificación del contrato suscrito con el Consorcio NEGLIAF S.R.L.–SERLIMPT S.A.C.–JRMC S.A.C.;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Administración (e); del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de modificación del Contrato

Apruébese la modificación del Contrato de Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP, suscrito con el Consorcio NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C., de fecha 11 de febrero de 2020, derivado del Concurso Público N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Suscripción de adenda

Dispónese que la Directora General de la Oficina de Administración proceda a la suscripción de la adenda que resulte de la aprobación de la modificación de contrato a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 3.- Publicación

Dispónese que la Directora General de la Oficina de Administración proceda al registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de la adenda a que se refiere el Artículo 2 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.